



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 212 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 MAY 2012

VISTO: El Informe N° 872-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 462809-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, la Opinión Legal N° 119-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, la solicitud de elevación bases presentada por Manuel Christian Palomino Ccasana; el Informe N° 23-2012/GOB.REG.HVCA/CE con Proveído N° 61-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG y demás documentación adjunta y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de marzo del 2012, el Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central realizó la convocatoria del proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2012-GOB.REG-HVCA/CE, Primera Convocatoria, para la adquisición de abono foliar líquido para la Actividad: Apoyo para la Recuperación de la Capacidad Productiva de los Cultivos afectados por Efectos Climatológicos adversos en la Región Huancavelica”, con un valor referencial de S/. 821,700.00 (Ochocientos veintiuno mil setecientos y 00/100 nuevos soles); el mismo que viene llevándose a cabo bajo el amparo jurídico del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Informe N° 872-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 09 de mayo del 2012, la Oficina de Logística remite las Opiniones Legales Nos. 116 y 119-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, así como el expediente sobre elevación de observaciones a las bases del proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2012-GOB.REG-HVCA/CE, Primera Convocatoria, presentado por el postor participante Inversiones La Kantuta S.R.L., a través de su representante legal Manuel Christian Palomino Cassana;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 23-2012/GOB.REG.HVCA/CE, de fecha 10 de mayo del 2012, el Ing. Teobaldo Quispe Guillén - Presidente del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 003-2012-GOB.REG-HVCA/CE, Primera Convocatoria, eleva el informe sustentatorio del área usuaria para la cancelación del citado proceso de selección;

Que, al respecto, el artículo 149° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, podrá disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; siendo esto así, y considerando que el expediente contenido en el Informe N° 872-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y el Informe N° 23-2012/GOB.REG.HVCA/CE, guardan conexión lógica entre sí, corresponde acumularlos por estar referidos al proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2012-GOB.REG-HVCA/CE, Primera Convocatoria;

Que, en primer término, respecto a la cancelación del proceso de selección, resulta pertinente señalar que mediante Memorándum N° 194-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 06 de marzo del 2012, se aprobó el Expediente de Contratación, y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo del 2012, se designó a los miembros del Comité Especial para el desarrollo del proceso de selección citado;

Que, con fecha 27 de abril del 2012, el área usuaria -Dirección Regional Agraria de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 212 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 MAY 2012

Huancavelica- ha emitido el Informe N° 484-2012-GOB.REG.HVCA/GRDE/DRA/DCA e Informe de Sustento Técnico por el cual solicita la cancelación del proceso manifestando que ya no se requiere de los insumos (abono foliar y adherente) por ser inoportunos para atender a los agricultores que perdieron la producción de sus cultivos a consecuencia de las adversidades climatólogicas en la campaña agrícola 2011-2012;

Que, al respecto, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente;

Que, por su parte el Artículo 79° del Reglamento precisa que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación; la resolución que formaliza la cancelación será emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un proceso de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública; en tal sentido, existen las razones suficientes para cancelar el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 003-2012-GOB.REG-HVCA/CE, Primera Convocatoria, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar dichos bienes

Que, estando a lo expuesto, carece de objeto emitir pronunciamiento alguno respecto a la elevación de observaciones de las bases, presentada por el postor Inversiones La Kantuta S.R.L., a través de su representante legal Manuel Christian Palomino Cassana;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACUMULAR el Informe N° 872-2012/GOB.REG.HVCA/ORAL con SISGEDO N° 462809 y anexos, y el Informe N° 23-2012/GOB.REG.HVCA/CE con registro N° 61-2012/PR-SG, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- CANCELAR el Proceso de Selección de la Licitación Pública N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 212 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 MAY 2012

003-2012-GOB.REG-HVCA/CE, Primera Convocatoria, para la adquisición de abono foliar líquido para la Actividad: Apoyo para la Recuperación de la Capacidad Productiva de los Cultivos afectados por Efectos Climatológicos adversos en la Región Huancavelica”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- DECLARAR que carece de objeto emitir pronunciamiento alguno sobre la elevación de observaciones a las bases del proceso de selección de la Licitación Pública N° 003-2012-GOB.REG-HVCA/CE, Primera Convocatoria, para la adquisición de abono foliar líquido para la Actividad: Apoyo para la Recuperación de la Capacidad Productiva de los Cultivos afectados por Efectos Climatológicos adversos en la Región Huancavelica”, presentada por el postor Inversiones La Kantuta S.R.L., a través de su representante legal Manuel Christian Palomino Cassana, teniendo en cuenta el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en la Página Web del SEACE.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística, Comité Especial e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

